



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: Ex-2953-25 Ordenanza 10099-25 y ANEXO I

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

VISTO:

El EXPTE. **EX-2953-2025** Ref.: D.E. Eleva EX-144465-25 INTENDENTE MUNICIPAL. CONVENIO MARCO-MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO CON EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS PCIA BS AS (CIAFBA) Y ASOC. DE ING. AGRONOMOS NORTE PCIA. BS AS (AIANBA); y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de junio, se firmo el convenio marco entre la Municipalidad de Pergamino, el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA) Región Norte y la Asociación Ingenieros Agrónomos Norte de la Pcia. de Buenos Aires (AIANBA).

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pergamino aprobó por unanimidad, en el mes de noviembre del 2023, el nuevo "Plan Regulador del Arbolado de Pergamino, para el periodo 2024-2028".

Que PERGAMINO es una localidad que impulsa la articulación de los actores públicos, privados y de la sociedad civil con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible y afianzarse como una ciudad resiliente, preservando los recursos y la calidad de vida para las personas, tanto como la integridad de sus ecosistemas.

Que el convenio marco firmado, tiene por objeto la adopción de medidas de colaboración, coordinación y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el Art. 2 de la ley 15030, toda vez que las circunstancias lo ameriten, aconsejen y/o permitan.

Que el mismo no compromete a ninguna de las partes en relación a la otra a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole

Que las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, con la intención de crear un espacio de articulación y trabajo conjunto, compartir inteligencia y recursos que permitan desarrollar soluciones innovadoras y de alto valor.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día martes 16 de Septiembre de 2025, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARTIDO DE PERGAMINO, EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIAFBA) REGION NORTE Y LA SOCIAION INGENIEROS AGRONOMOS NORTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (AIANBA), suscripto en fecha 30 de Junio de 2025, el cual tiene por objeto la adopción de medidas de colaboración, coordinación y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el Art. 2 de la ley 15030, toda vez que las circunstancias lo ameriten, aconsejen y/o permitan; que como **ANEXO I** forma parte de la presente.

Artículo 2: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3: De forma. -

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 10099/25.-

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARTIDO DE PERGAMINO, EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIAFBA) REGIÓN NORTE Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS AGRONOMOS NORTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (A/ANBA)

Entre el **Municipio del Partido de Pergamino**, representado en este acto por su intendente Martínez, Javier Arturo DNI 20.821.282 constituyendo domicilio legal en Florida N° 629 de la ciudad de Pergamino, en adelante la **Municipalidad**, el **Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires Región Norte**, en adelante CIAFBA representado en este acto por su Presidente Ing. P.A. Tomás E. de Zavalía DNI: 20.617.426 Matrícula Nro. 00724 con domicilio en Alberti 469 de la ciudad de Pergamino, mail: secretariarnúdciafba.org, y **AIANBA (Asociación Ingenieros Agrónomos Norte de la Pcia. de Buenos Aires)** representada por su presidente, Ing. Roberto Daniel Lorea, DNI 21.533.698, Matrícula Nro 3817 acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Municipalidad**, el **CIAFBA** y la **AIANBA** convienen en la adopción de medidas de colaboración, coordinación y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el Art. 2 de la ley 15030, toda vez que las circunstancias lo ameriten, aconsejen y/o permitan.

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las Partes signatarias, se obligan recíprocamente a:

a) Actuar cada una como Organismo Asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

b) Recibir, en las condiciones que en cada caso se establezcan y a solicitud de la co-celebrante, a docentes, investigadores, y profesionales a los fines de la participación de éstos, y para cuando así lo requieran, en relación a tareas que implican ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales (Conf. Art. 2 y 6 de la ley 15030), por ejemplo:

1) Propiciar trabajos de investigación, asistencia técnica y/o desarrollos tecnológicos en las ciencias agropecuarias entre ambas instituciones.

2) Propiciar experiencias de entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de las ciencias agropecuarias propias de la profesión del ingeniero agrónomo y demás carreras afines, ya sea de enseñanza, técnicas y manejo de

materiales, equipos e instrumental.

3) Propiciar realización de ensayos y la divulgación técnica y científica de las distintas en distintas áreas de las ciencias agropecuarias.

c) Facilitar por plazos definidos, en las condiciones establecidas en los convenios particulares, siempre y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la co-celebrante.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular y conforme las obligaciones que asuma cada parte en los Convenios específicos que se celebren en los términos de la cláusula cuarta. Del mismo modo, se establecerán las modalidades a las que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.

El presente convenio no compromete a ninguna de las partes en relación a la otra a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole. -

El presente Convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, no constituye agencia o representación de la otra.

CUARTA: En base del presente Convenio las partes quedan autorizadas a Celebrar convenios específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas.

QUINTA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otros municipios, instituciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales o extranjeras, ni afecta a los ya existentes.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles que la **Municipalidad**, el **CIAFBA** y la **AIANBA**, aporten para la ejecución del presente convenio y/o de los convenios específicos que se firmen y los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de cada una de las partes o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito y fehaciente con sesenta días (60) de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las actividades en curso, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro de las 72 hs de producido el vencimiento y/o rescisión y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOVENA: Las partes firmantes reconocen la plena vigencia de la ley 15030 que establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de la matrícula profesional que otorga el CIAFBA para poder realizar las tareas descriptas en el Art. 6 de la referida ley dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires y se comprometen a dar cumplimiento a la misma.

DÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Pergamino, a los 30 días del mes de junio de 2025.

ORDENANZA N° 10099/25.-

